

**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
**DR. BAEZA ALZAGA NO. 107**  
**CENTRO GUADALAJARA JALISCO**  
 Tel: 3030 5000  
 R.F.C.: SSJ 970331PM5

**Proveedor**  
 1585 BIOMEDICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V.  
 BURGOS # 2391  
 SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO  
 C.P. 44220 R.F.C. BHO140311RQ9  
 Tel. 68618215 Fax:

**Condiciones de Pago:**  
 CONTADO  
**Condiciones de Entrega:**  
 30 DIAS ✓  
**Transporte:**  
 Su vehiculo

**TRAMITE R.MAT. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
 Efectuar entrega en:  
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,  
 LAGOS DEL COUNTRY,  
 Tel.38244706 Fax.38244653  
**Almacén entregar Bienes a:**  
 ALMACEN CENTRAL  
 Verificar el Prorrato **6010-500**

**Fecha:** 06/11/2015 **Concurso ó Compra Directa:** ITP 084 2015  
**Partida:** 25401 Materiales accesorios y suministros médicos  
**Pedido:** 2015-000239 ✓ **Fecha:** 06/11/2015  
**Presup.:** Estatal ✓ **RECURSO ESTATAL** ✓ **Folio de Asig. Presup.:** E-79 ✓  
**Fuente:** OPD-SSJ (ESTATAL) **Capturo:**  
**Proyecto:** 06 ✓ **Programa:** 02 ✓ **Subprograma:** 0 ✓ **PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA**

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	060 869 0202 00	00R	TELA ADHESIVA DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 M. ANCHO: 5.0 CM. PRESENTACIÓN: 6 PIEZAS.	ENVASE/6.000/PIEZA	27.000	205.26	5,542.02000
2	060 034 0103 00	00R	ANTISEPTICO AGUA OXIGENADA AL 2.5-3.5% DE FRASCO 480 ML.	FRASCO/480.000/MILILITROS	267.000	10.37	2,768.79000
3	060 904 0100 00	00R	ALGODÓN TORUNDAS. ENVASE CON 500 G.	BOLSA/500.000/GRAMOS	45.000	75.79	3,410.55000
4	060 168 6686 00	00R	CATÉTER PARA VENOCCLISIS. DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO, FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, RADIOPACO, CON AGUJA LONGITUD: 23-27 MM. CALIBRE: 22 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. *PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTAS CLAVES DEBERÁ ACATARSE EL MATERIAL ESPECÍFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCIÓN.	ENVASE/50.000/PIEZA	150.000	389.20	58,380.00000
5	060 483 0158 00	00R	HOJA PARA BISTURI Nº 21 DE ACERO INOXIDABLE ESTERIL Y DESECHABLE. CON 100 PZAS. FCB	CAJA/100.000/PIEZA	41.000	138.95	5,696.95000
6	060 841 0890 00	00R	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE, POLIMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO, TRENZADO, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67 A 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 1-0. CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (35-37 MM).. ENVASE CON 12 PIEZAS.	ENVASE/12.000/PIEZAS	500.000	316.68	158,340.00000
7	060 439 0039 00	00R	GORRO DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, DESECHABLE. IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS; ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN. CINTAS DE AJUSTE EN EL EXTREMO DISTAL. TAMAÑO ESTÁNDAR. DESECHABLE PIEZA.	BOLSA/100.000/PIEZA	53.000	83.16	4,407.48000
8	060 456 0300 00	00R	GUANTES PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA: 6 ½. PAR.	PAR/1.000/PAR	15,000.000	6.24	93,600.00000

**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
**RECIBIDO**  
 18 ENO. 2016  
 OFICINA DE CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO CONTABLE  
 FIRMA: [Firma] HORA: 9:10

**C. MARTIN ARMANDO IRIGUIEZ GARCIA**  
 JEFE DE ADQUISICIONES

**LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES**  
 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

**LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA BUENA**  
 DIR. GRAL. DE ADMON.  
 REPRESENTANTE LEGAL

**LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO**  
 DIR. DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS**





**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
**DR. BAEZA ALZAGA NO. 107**  
**CENTRO GUADALAJARA JALISCO**  
 Tel.3030 5000  
 R.F.C.: SSJ 970331PM5

**Proveed**  
 1585 BIOMEDICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V.  
 BURGOS # 2391  
 SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO  
 C.P. 44220 R.F.C. BHO140311RQ9  
 Tel. 68618215 Fax:

**Condiciones de P o:**  
 CONTADO  
**Condiciones de Entrega:**  
 30 DIAS ✓  
**Transporte:**  
 Su vehiculo

TRAMITE R.IMP. SKINEROS 109  
 2/4  
**Efectuar entrega en:**  
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,  
 LAGOS DEL COUNTRY,  
 Tel.38244706 Fax.38244653  
**Almacén entregar Bienes a:**  
 ALMACEN CENTRAL  
 Verificar el Prorrato **6010-500**

<b>Fecha:</b> 06/11/2015	<b>Concurso ó Compra Directa:</b> ITP 084 2015	<b>Pedido:</b> 2015-000239 ✓ <b>Fecha:</b> 06/11/2015	<b>Presup.:</b> Estatal ✓ RECURSO ESTATAL ✓ <b>Fuente:</b> OPD-SSJ (ESTATAL) <b>Proyecto:</b> 06 ✓ <b>Programa:</b> 02 ✓ <b>Subprograma:</b> 0 ✓	<b>Folio de Asig. Presup.:</b> E-79 ✓ <b>Capturo:</b>
<b>Partida:</b> 25401 Materiales accesorios y suministros médic		<b>PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA</b>		

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
9	060 456 0334 00 00R		GUANTES PARA CIRUGIA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLA: 7 ½. PAR.	PAR/1.000/PAR	15,000.000	6.24	93,600.00000 ✓
10	060 066 0062 00 00R		JABON P/USO PREQUIRURGICO LIQUIDO Y NEUTRO ( Ph: 7 ). RECIPIENTE 3.850 LTS.	RECIPIENTE/3.850/LITROS	178.000	71.50	12,727.00000 ✓
11	060 550 1279 00 00R		JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, CAPACIDAD DE 3 ML, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML, CON AGUJA CALIBRE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA.	PIEZA/1.000/PIEZA	50,000.000	1.26	63,000.00000 ✓
12	060 550 2186 00 00R		JERINGA PARA INSULINA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO; GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD DE 1 ML. CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA.	CAJA/200.000/PIEZA	200.000	334.00	66,800.00000 ✓
13	060 550 2533 00 00R		JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE 5 ML. C/AGUJA 22 X 32 C/100 FCB	CAJA/100.000/PIEZA	54.000	145.63	7,864.02000 ✓
14	060 841 0486 00 00R		SUTURA SINT. NO ABSORB. MONOFIL. NYLON CAL. 2-0 C/AGUJA. LONG. HEBRA 45 CM. CARACT. AGUJA 3/8 CIRC. CORTANTE (19-26 MM). C/12 PIEZAS	ENVASE/12.000/PIEZA	240.000	187.37	44,968.80000 ✓
15	060 621 0524 00 00R		CUBREBOCA DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE ANTIESTÁTICO, HIPOALERGÉNICO, CON BANDAS A FLUIDOS, O AJUSTE ELÁSTICO A LA CABEZA. DESECHABLE. PIEZA	PIEZA/1.000/PIEZA	53,250.000	0.43	22,897.50000 ✓
16	060 066 0880 00 00R		SOLUCION CONCENTRADA ESTERILIZANTE (EN FRIO) DEL 8 AL 12.5% DE GLUTARALDEHIDO PARA PREPARAR UNA DILUCION DE USO FINAL DE 2 AL 3.5% PARA UTILIZARSE EN INSTRUMENTAL TERMOSENSIBLE LIMPIO Y SIN MATERIAL ORGANICO. FRASCO CON UN LITRO Y DOSIFICADOR INTEGRADO. ENVASE CON 6 FRASCOS. PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE INDICAN REUSO, SE DEBE COMPROBAR SU ACTIVIDAD QUIMICA O AUSENCIA DE CONTAMINACION MEDIANTE CULTIVOS. LA DILUCION Y EL EMPLEO DEL PRODUCTO SERA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.	ENVASE/6.000/FRASCOS	23.000	11,305.26	260,020.98000 ✓

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA  
 JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES  
 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA  
 DIR. GRAL. DE ADMON.  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO  
 DIR. DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA.- DEL PRECIO.-** El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

**CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

**QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señala la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

**SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fideo a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de subsanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.
- b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
- c) Que la Institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.
- b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.
- c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
- e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.
- c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".
- d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagaría con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Oscar Gustavo Ruiz Pérez

23/12/15



**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
**DR. BAEZA ALZAGA NO. 107**  
**CENTRO GUADALAJARA JALISCO**  
 Tel.3030 5000  
 R.F.C.: SJJ 970331PM5

**Proveed**  
 1585 BIOMEDICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V.  
 BURGOS # 2391  
 SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO  
 C.P. 44220 R.F.C. BHO140311RQ9  
 Tel. 68618215 Fax:

**Condiciones de Pago:**  
 CONTADO  
**Condiciones de Entrega:**  
 30 DIAS  
**Transporte:**  
 Su vehículo

**Efectuar entrega en:**  
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,  
 LAGOS DEL COUNTRY,  
 Tel.38244706 Fax.38244653  
**Almacén entregar Bienes a:**  
 ALMACEN CENTRAL  
 Verificar el Prorrato **6010-500**

<b>Fecha:</b> 06/11/2015	<b>Concurso ó Compra Directa:</b> ITP 084 2015	<b>Pedido:</b> 2015-000239 ✓ <b>Fecha:</b> 06/11/2015	<b>Presup.:</b> Estatal ✓ <b>RECURSO ESTATAL</b> ✓ <b>Fuente:</b> OPD-SSJ (ESTATAL) <b>Proyecto:</b> 06 ✓ <b>Programa:</b> 02 ✓ <b>Subprograma:</b> 0 ✓	<b>Folio de Asig. Presup.:</b> E-79 ✓ <b>Capturo:</b> PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA
<b>Partida:</b> 25401 ✓ Materiales accesorios y suministros médic				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SJJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
17	060 999 0217 00	00R ✓	ANIOSYME PLA II	PIEZA/1.000/PIEZA	22.000	348.00	7,656.00000 ✓
18	060 532 0167 00	00R	EQUIPO PARA VENOCLISIS. SIN AGUJA, ESTÉRIL, DESECHABLE. NORMOGOTERO. EQUIPO.	EQUIPO/1.000/EQUIPO	150.000	6.61	991.50000 ✓
19	060 436 0107 00	00R	Gasa Seca cortada, de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 28 A 32 M/G TANTO EN URDIMBRE COMO ENTRAMA. PESO MÍNIMO POR M2 19G/ M2	ENVASE/200.000/PIEZA	1,597.000	74.98	119,743.06000 ✓
20	060 999 0216 00	00R	ROLLO NO ESTERIL 91 X 91 T20 X 12	ROLLO/1.000/ROLLO	89.000	253.88	22,595.32000 ✓
21	060 999 0218 00	00R	DERMOCLEEN TINTURA 4LT	BIDON/4.000/LITROS	178.000	53.25	9,478.50000 ✓
22	060 483 0166 00	00R	HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERIL, DESECHABLE NO.22. CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA/100.000/PIEZA	344.000	138.95	47,798.80000 ✓
23	060 841 0916 00	00R	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE, POLIMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO, TRENZADO, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67 A 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 2-0. CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (35-37 MM).. ENVASE CON 12 PIEZAS.	ENVASE/12.000/PIEZA	595.000	313.68	186,639.60000 ✓

Observaciones:

SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
 DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL

**RECIBIDO**  
 20 ENO 2016

FIRMA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

<b>RESULTADO:</b>	1,298,926.87	<b>IEPS</b>
<b>DESCUENTO:</b>	0.00	%
<b>SUBTOTAL:</b>	1,298,926.87	0.00
<b>IVA: 16 %</b>	207,828.30	
<b>TOTAL:</b>	1,506,755.17	

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA  
 JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES  
 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA  
 DIR. GRAL. DE ADMON.  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO  
 DIR. DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.
- SEGUNDA.- DEL PRECIO.-** El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.
- TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalupe, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.
- CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para el efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrá de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.
- QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos dentro de los días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.
- En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".
- SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee esta última para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.
- En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:
- a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.
  - b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
  - c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:
- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.
  - b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.
  - c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.
  - d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.
  - e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
  - f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.
- DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:
- a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.
  - b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.
  - c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".
  - d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".
- En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.
- DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalupe, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.
- El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.
- Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalupe, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Oscar Gustavo Ruiz Pérez

23/12/15



**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
**DR. BAEZA ALZAGA NO. 107**  
**CENTRO GUADALAJARA JALISCO**  
 Tel.3030 5000  
 R.F.C.: SSSJ 970331PM5

**Proveed**  
 1585 BIOMEDICAL HOSPITALARIA S.A. DE C.V.  
 BURGOS # 2391  
 SANTA MONICA GUADALAJARA JALISCO  
 C.P. 44220 R.F.C. BHO140311RQ9  
 Tel. 68618215 Fax:

**Condiciones de Pago:**  
 CONTADO  
**Condiciones de Entrega:**  
 30 DIAS  
**Transporte:**  
 Su vehiculo

**Efectuar entrega en:**  
 LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,  
 LAGOS DEL COUNTRY,  
 Tel.38244706 Fax.38244653  
**Almacén entregar Bienes a:**  
 ALMACEN CENTRAL  
 Verificar el Prorratio **6010-500**

Fecha: 06/11/2015 Concurso ó Compra Directa: Pedido: 2015-000239 Presup.: Estatal RECURSO ESTATAL Folio de Asig. Presup.: E-79  
 ITP 084 2015 Fecha: 06/11/2015 Fuente: OPD-SSJ (ESTATAL) Capturo:  
 Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médic Proyecto: 06 Programa: 02 Subprograma: 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
<b>Fechas de Entrega 31/Dic/15</b>							
	<b>Código</b>		<b>DIC</b>				
	060 - 869 - 0202 00						27
	060 - 034 - 0103 00						267
	060 - 904 - 0100 00						45
	060 - 168 - 6686 00						150
	060 - 483 - 0158 00						41
	060 - 841 - 0890 00						500
	060 - 439 - 0039 00						53
	060 - 456 - 0300 00					15,000	
	060 - 456 - 0334 00					15,000	
	060 - 066 - 0062 00					178	
	060 - 550 - 1279 00					50,000	
	060 - 550 - 2186 00					200	
	060 - 550 - 2533 00					54	
	060 - 841 - 0486 00					240	
	060 - 621 - 0524 00					53,250	
	060 - 066 - 0880 00					23	
	060 - 999 - 0217 00					22	
	060 - 532 - 0167 00					150	
	060 - 436 - 0107 00					1,597	
	060 - 999 - 0216 00					89	
	060 - 999 - 0218 00					178	
	060 - 483 - 0166 00					344	
	060 - 841 - 0916 00					595	

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO FIGUEROA GARCIA  
 JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES  
 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA  
 DIR. GRAL. DE ADMON.  
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO  
 DIR. DE REC. MATERIALES

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalupe, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para el efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL PROVEEDOR" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para dano por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PENNA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagaría con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalupe, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalupe, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Oscar Gustavo Ruiz Pérez

23/12/15